

San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2026.-

VISTOS: Los autos **CARTES, CECILIA C/ MERCADO LIBRE S.R.L. Y OTRAS/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) (LEY 24240)BA-30415-C-0000**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que las parte actora y la codemandada Mercado Libre S.R.L arribaron a un acuerdo conciliatorio (E0012 y E0013 del 11/05/2026).

2º) Que atento las conformidades obrantes de Caja Forense (24/06/2026), Colegio de Abogados (06/07/2026) y Sitrajur (23/06/2026), corresponde homologar lo acordado en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público (artículo 283 del CPCC).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Homologar el convenio que en copia se adjunta y forma parte de la presente, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público.

II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago V. Morán

Juez